

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, SINDICALIZADOS A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN LA LIBERTAD – FENTASE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO 2017-2018 ENTRE EL GORE Y LA FENTASE LA LIBERTAD – 2026

I. ENTIDAD

Nombre : Unidad de Gestión Educativa Local Santiago de Chuco.
RUC : N° 20397932886
Dirección : Calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica-Santiago de Chuco-La Libertad

II. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL BIEN:

Área de Administración – Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco-La Libertad.

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Adquisición de leche evaporada entera, destinadas para el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco, sindicalizados a la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación La Libertad – FENTASE, correspondiente al año 2026; en cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2017 – 2018 y el Pacto Colectivo del Pliego de Reclamos 2018 (Exp. 014-2018-SGPSC -NCRG-PRI) de fecha 17 de diciembre de 2018 celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y FENTASE – LA LIBERTAD.

IV. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

Programa de beneficios al personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Santiago de Chuco.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AOI00084000137	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD

V. ALCANCE:

Personal administrativo nombrado y contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que labora en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco, sindicalizados a la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación La Libertad – FENTASE, correspondiente al año 2026; en cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2017 – 2018 y el Pacto Colectivo del Pliego de Reclamos 2018 (Exp. 014-2018-SGPSC -NCRG-PRI) de fecha 17 de diciembre de 2018 celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y FENTASE – LA LIBERTAD.

VI. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de leche evaporada entera para el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Santiago de Chuco, sindicalizados a la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación La Libertad – FENTASE, correspondiente al año 2026, para el cumplimiento del convenio colectivo 2017-2018 entre el GORE y la FENTASE La Libertad – 2026.

VII. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública es mejorar las condiciones y la calidad de vida del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sindicalizados a la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación La Libertad – FENTASE, correspondiente al año 2026; a efectos de que cuenten con una previsión de alimentos necesarios para el desarrollo de sus funciones asignadas dentro del trabajo. Esto busca optimizar las condiciones de trabajo, contribuir a la mejora del clima laboral y consecuentemente elevar el nivel de desempeño y la efectividad en el cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, permite ejecutar los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2017 – 2018 y el Pacto Colectivo del Pliego de Reclamos 2018 (Exp. 014-2018-SGPSC -NCRG-PRI) de fecha 17 de diciembre de 2018 celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y FENTASE – LA LIBERTAD, dispuesto su cumplimiento mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 16 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 30 de mayo de 2023, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y **CONFIRMADA** mediante Resolución N° 20 (Sentencia de Vista) de fecha 03 de agosto de 2023, emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

VIII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

8.1. Cantidad de personal beneficiario:

Cincuenta (50) trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que labora en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco, sindicalizados a la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación La Libertad – FENTASE.

N°	NIVEL EDUCATIVO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	Inicial - Jardín	19673701	NARVAEZ	RAVELO	ROSA MARIA
2	Inicial - Jardín	19692235	BARRIONUEVO	RODRIGUEZ	MANUEL FREDY
3	Inicial - Jardín	43350210	VASQUEZ	ESPINOZA	MADELEINE VILMA
4	Inicial - Jardín	19671714	CORRO	BENITES	ADELMIRA LEYDIN
5	Primaria	19660506	MENDOCILLA	RODRIGUEZ	MARCELINO GIOVANY
6	Primaria	19671988	BENITES	RUIZ	LUIS AMERICO
7	Primaria	19665443	QUEZADA	HERRERA DE TORRES	JUANA GLADYS
8	Primaria	19668805	BACILIO	RAMOS	HERMOGENES SANTIAGO
9	Primaria	46842549	GARCIA	GONZALES	LOURDES YANINA
10	Primaria	43667139	PAREDES	REBAZA	ROXANA CIPRIANA
11	Primaria	41871269	RUIZ	MURGA	SANTOS SEBERINO
12	Primaria	19673955	RAMIREZ	PEREZ	FRANCISCO ESTEBAN
13	Primaria	43393621	PEREZ	NAMAY	ARMANDO LUIS
14	Primaria	19702450	RUIZ	ROJAS	VALENTIN FELICIANO
15	Primaria	45027120	AGREDA	GARCIA	GRACIELA YSABEL
16	Primaria	19675445	ZAVALA	MERCADO	TEOBALDO CONFESOR
17	Primaria	19703202	SANCHEZ	RIOS	ANTONIO ERNESTO
18	Primaria	19669683	ULLOA	TRUJILLO	JUAN
19	Secundaria	19667039	BENITES	JARA	MIRTHA ELIZABETH
20	Secundaria	48448638	ORBEGOSO	CASIMIRO	MÓNICA GABY
21	Secundaria	19684000	CASTILLO	BARRETO	EMELIO ANTONIO
22	Secundaria	19661853	SANCHEZ	PAREDES	JUAN JAVIER
23	Secundaria	19670685	CRUZ	GRADOS	LINDAURA MAGDALENA
24	Secundaria	18211031	JACOBO	GONZALES	MARCO ANTONIO

25	Secundaria	41813350	PAREDES	TORRES	WILDER MALAEL
26	Secundaria	19693323	ZAVALETA	PEREZ	GLADYS JACOBA
27	Secundaria	73769792	ARMAS	VASQUEZ	ELIZABETH PATRICIA
28	Secundaria	19685478	CASTILLO	CONTRERAS	CARLOS ALBERTO
29	Secundaria	74896020	CHAVEZ	CUSTODIO	DINA ANALI
30	Secundaria	19672629	ESQUIVEL	VERA	JOSE GAVINO
31	Secundaria	19674879	BURGOS	NARVAEZ	VICENTE AQUILINO
32	Secundaria	19675379	MENDEZ	MORENO	ANTERO WAIMER
33	Secundaria	19674602	VASQUEZ	VILLALOBOS DE CARBAJAL	GENOVEVA TRINIDAD
34	Secundaria	19666507	PEREDA	CORTEZ	ALFREDO VALERIO
35	Secundaria	17943154	CALDERON	VEJARANO	MARIA DORINDA
36	Secundaria	19668026	RODRIGUEZ	CARBAJAL	AGUSTIN GUALBERTO
37	Secundaria	19666938	GUEVARA	APONTE	ESTEBAN ALVARO
38	Secundaria	40791672	AGREDA	DIESTRA	LEONIDAS ARTURO
39	Secundaria	19673957	ALAYO	GUEVARA	ELEUTERIO RICARDO
40	Secundaria	19702622	TRUJILLO	PEREZ	JORGE DAVID
41	Secundaria	17876349	VASQUEZ	BECERRA	RAUL FRANCISCO
42	Secundaria	19702566	PASCUAL	REYNA	EMERARIE NEPTALI
43	Secundaria	18189553	ZAMUDIO	MARIÑOS	HEBER ANDRES
44	Secundaria	19675829	RAMOS	VELASQUEZ	PEDRO ANTONIO
45	Secundaria	19676310	ZAMUDIO	SAAVEDRA	BERNARDO
46	Secundaria	19676432	GARCIA	GIL	SANTOS HILARIO
47	Secundaria	32980637	VASQUEZ	VELASQUEZ	RICARDO EDUARD
48	Secundaria	19700349	BELTRAN	CATALAN	HENRY LENIN
49	Secundaria	19089059	VILLANUEVA	ANTAURCO	LUIS ALBERTO
50	Secundaria	19681975	RODRIGUEZ	ALVAREZ	SANTOS NICOLAS

8.2. Características técnicas del bien:

ITEM	CODIGO SIGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS
01	095400050043	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	8364	Und	Ingredientes: Leche cruda, leche descremada y enriquecida con vitaminas. Color: Blanco cremoso Olor: Característico a leche evaporada, libre de olores extraños o rancios. Sabor: Ligeramente dulce. Aspecto: Uniforme sin grumos Presentación: Envase metálico sanitarios para alimentos, sellados herméticamente con tapas abre fácil, sin oxidación ni fugas. Contenido Neto: Aprox. 400 (± 10) gr. Etiquetado: Debe cumplir con el Cómputo de Etiquetado de Alimentos, indicando claramente: - Nombre del producto. - Ingredientes. - Fecha de vencimiento (6 a 12

					meses) ○ Lote de producción. • Registro Sanitario vigente (DIGESA). • Vida útil: 6 a 12 meses
--	--	--	--	--	--

8.3. Envase, embalaje y vida útil:

VIDA UTIL - deberá de corroborarse con el Registro Sanitario del producto procesado y un análisis de vida útil para productos de procesamiento primario.

8.4. El bien deberá ser empaquetado de acuerdo a las siguientes cantidades:

CANTIDAD DE PERSONAL TOTAL	PERSONAL CON MISMA CANTIDAD	CANTIDAD DE LECHE (POR PERSONA)	TOTAL DE TARROS
50	47	170	7990
	1	141	141
	1	148	148
	1	85	85
Total General	50 personas		8364

IX. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

9.1. Lugar de la ejecución de la prestación: Los productos serán entregados en el Almacén de la UGEL Santiago de Chuco, calle Salaverry S/N, distrito y provincia de Santiago de Chuco, conforme a lo establecido y deberán contar con toda la documentación solicitada, de no ser así no se recepcionará el producto.

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

10.1. A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Persona Jurídica o Natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.

XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

11.1. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en la Oficina de Almacén de la UGEL Santiago de Chuco, ubicada en calle Salaverry S/N – Barrio Santa Mónica, distrito y provincia de Santiago de Chuco. El horario de atención es de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas.

11.2. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega del bien es de **tres (03)** días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra. La notificación se entenderá efectuada

válidamente mediante acuse de recibo por el proveedor, ya sea por correo electrónico u otro medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción. En caso el último día del plazo sea inhábil, este se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

XII. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes requisitos para la suscripción de contrato:

- Relación del personal que se encargara de atender el requerimiento, indicando como mínimo, nombres y apellidos, así como el número del DNI.
- Licencia de funcionamiento municipal vigente, correspondiente al centro o tienda comercial que brindara los alimentos y bebidas.
- Declaración Jurada en la cual señale que cuenta con la disponibilidad de una infraestructura física adecuada para almacén de alimentos y bebidas.
- Declaración Jurada en la cual indique que cuenta con los productos requeridos.
- Carta de compromiso emitida por el proveedor, importador o distribuidor garantizando el stock de los alimentos y bebidas solicitados, para que se cumpla con la ejecución de la presente contratación.

XIII. CONFORMIDAD:

La recepción está a cargo del responsable del Almacén y la conformidad será otorgada por el Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco. La conformidad será emitida en un plazo no mayor de 07 días calendario desde el día siguiente de recibido el bien. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario.

XIV. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional, en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del encargado de la Oficina de Almacén.
- Conformidad emitida por el Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco, con la finalidad de verificar si dichos bienes cumplen con las especificaciones técnicas del producto.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión con sello de recepción por parte del responsable de Almacén.
- CCI.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

XV. GARANTIA:

Los bienes tendrán una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia de fabricación que puedan manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en el lugar de destino que pueda manifestarse durante el tiempo de garantía. El contratista deberá garantizar que los bienes entregados sean idóneos y libres de defectos de fabricación.

La garantía tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses, la cual se contabilizará a partir de la emisión de la conformidad por la prestación.

En caso el desperfecto o deficiencia sea imputable a la fabricación o calidad del bien, el contratista deberá sustituirlo por uno nuevo, sin costo alguno para la Entidad, en el plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la entidad.

XVI. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes recomendaciones, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XVII. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la

entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”.

XXI. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el artículo 87 de la Ley 32069.

Santiago de Chuco, 15 de junio de 2026.